

En lo principal: presenta programa de cumplimiento, **en el primero otrosí:** personería; **en el segundo otrosí:** Solicitud que indica; y **en el tercer otrosí:** acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN PABLO GUZMAN SAID, abogado, cédula de identidad N° 15.914.340-6, en representación según se acreditará, de **VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.**, RUT N° 77.156.180-2, ambos con domicilios para estos efectos en Avenida Andres Bello N° 2711, Piso 8, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-074-2023, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-074-2023, al Sr. Fiscal Instructor, con respeto digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por este acto, y dentro de plazo, vengo a presentar Programa de Cumplimiento en relación con los cargos formulados mediante la Res. Ex N° 1/ Rol F-074-2023, de fecha 23 de noviembre de esta anualidad, el que se acompaña a este escrito.

POR TANTO,

Ruego a usted tener por acompañado y presentado dentro de plazo el Programa de Cumplimiento de Viña Von Siebenthal S.A., aprobarlo, suspender estos autos, y una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término a este procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Ruego tener presente que la personería con la que actúo en este procedimiento en representación de Viña Von Siebenthal S.A., consta en Poder Especial de

fecha 11 de diciembre de 2023, otorgado ante el Notario Público Titular de la 34° Notaria de Santiago, Sr. Eduardo Diaz Morello, por el Representante Legal de Viña Von Siebenthal S.A., Sr. Mauro Luigi Von Siebenthal, cuyas facultades para actuar en representación de **VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.**, a su vez, constan en escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego al Sr. Fiscal acceder a notificar a esta parte de todas las resoluciones y actos administrativos que se emitan en este procedimiento sancionatorio a las siguientes casillas electrónicas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

TERCER OTROSÍ: Ruego al Sr. Fiscal tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento de Viña Von Siebenthal S.A.
2. Poder Especial de fecha 11 de diciembre de 2023, otorgado ante el Notario Público Titular de la 34° Notaria de Santiago, Sr. Eduardo Diaz Morello
3. Escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash.
4. Documento con información requerida mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-074-2023.

**JUAN PABLO
GUZMAN SAID**

Firmado digitalmente por
JUAN PABLO GUZMAN SAID
Fecha: 2023.12.29 20:45:21
-03'00'

JUAN PABLO GUZMAN SAID

p.p. Viña Von Siebenthal S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Viña Von Siebenthal S.A.		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.156.180-2		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Pablo Guzmán Said		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-074-2023		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N° 592, de fecha 9 de marzo de 2010		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <u>notificaciones@sma.gob.cl</u></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: y/o		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

				especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y

				(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	---

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO
[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

☐

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO
[Seleccione con una “X” sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna “comentarios” y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en “comentarios”]	En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo. [Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL
[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

X

NO REALIZAR LOS ANÁLISIS DE DESCARGA MEDIANTE LABORATORIO ACREDITADO COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El titular realizó análisis de agua mediante laboratorio que no se encontraba acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en el periodo de marzo de 2021, según se detalla en la Tabla 1.1 del Anexo 1 de la de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023:

Tabla 1.1 en la siguiente imagen.

Rol F-074-2023

ANEXO I: TABLAS DE HALLAZGOS			
Tabla N° 1.1. Registro de periodos monitoreados sin una ETFA			
Código de informe	Periodo informado	Laboratorio	ETFA Cumple/No Cumple
B21 - 992	mar-21	Carlos Latorre S.A.	No cumple
QP21 -993	mar-21	Carlos Latorre S.A.	No cumple

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar durante la vigencia del programa de cumplimiento informes de monitoreos a través de una entidad autorizada por esta Superintendencia.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]

Incorporar dentro del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento un acápite en donde se establezca que las muestras y análisis de laboratorio solo se realizarán a través de entidades autorizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicho acápite deberá además identificar al personal a cargo de verificar las autorizaciones de las entidades responsables.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
--	--	-----------	---	---



NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No aplica

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

☐

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No aplica

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	



NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo establecido en la Resolución Exenta SISS N° 592, de 9 de marzo de 2010, para los siguientes parámetros y periodos que a continuación se indican, y que se detallan en la tabla N° 1.2 del Anexo de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023:

- a) **Coliformes fecales o termotolerantes:** durante abril, junio y julio de 2021;
- b) **Temperatura:** en abril, junio y julio de 2021;
- c) **pH:** en abril, junio y julio de 2021.

Tabla 1.2 en la siguiente imagen:

Tabla N° 1.2. Registro de frecuencias incumplidas

Periodo informado	Punto de descarga	Parámetro	Frecuencia exigida	Frecuencia reportada
4-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes fecales o termotolerantes	3	1
4-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	pH	8	1
4-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Temperatura	8	1
6-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes fecales o termotolerantes	3	1
6-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	pH	8	1
6-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Temperatura	8	1
7-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes fecales o termotolerantes	3	1
7-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	pH	8	1
7-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Temperatura	8	1

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$300	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El costo se asocia a las horas hombre requeridas para la elaboración y ejecución del protocolo de implementación del programa.

▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$400	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la respectiva información.</i> <i>La capacitación será realizada por una consultora ambiental externa y los costos se asocian a los honorarios de esta.</i>

☐

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O “NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una “X” si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No aplica

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	



PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No Aplica

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

**NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No aplica

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido en la tabla N° 1 de su Programa de Monitoreo, establecido en la Resolución Exenta SISS N° 592, de 9 de marzo de 2010 y Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican, y que se detallan en Tabla 1.3 del Anexo 1 de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000: a) Coliformes fecales o termotolerantes: en octubre de 2021; b) DBO5: en agosto y noviembre de 2021; c) Sulfuro: en julio de 2021; d) Sólidos suspendidos totales: en noviembre de 2021.

Tabla N° 1.3 en la siguiente imagen:

Tabla N° 1.3. Registro de parámetros superados

Periodo informado	Punto de descarga	Parámetro	Límite rango	Valor reportado	Unidad
7-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Sulfuro	1	2,87	mg/l
8-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	DBO5	35	68	mg O ₂ /l
8-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	DBO5	35	167	mg O ₂ /l
10-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes Fecales o Termotolerantes	1000	160.000	NMP/100 ml
10-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes Fecales o Termotolerantes	1000	23.000	NMP/100 ml
10-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Coliformes Fecales o Termotolerantes	1000	230.000	NMP/100 ml
11-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	DBO5	35	116	mg O ₂ /l

11-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	Sólidos Suspendidos Totales	80	98	mg/l
---------	-------------------------	-----------------------------	----	----	------

EFECTOS NEGATIVOS				
<i>"A partir de la evaluación de la magnitud de las superaciones de parámetros y carga másica detalladas precedentemente, considerando el número de veces que supera el límite establecido en la norma y/o RPM y la peligrosidad de cada parámetro en que se constataron dichas superaciones, se concluye que, no es posible descartar la generación de efectos negativos de ambas superaciones."</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$300	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<i>El costo se asocia a las horas hombre requeridas para la elaboración y ejecución del protocolo de implementación del programa.</i>
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$400	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la respectiva información.</i> <i>La capacitación será realizada por una consultora ambiental externa y los costos se asocian a los honorarios de esta</i>

Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$3.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	<i>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución del RIL. Las fases de esta operación se describen a continuación:</i> <i>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas</i>
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).	Permanente	\$500	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i>
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura <i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la</i>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo	<i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i>

<i>superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía.</i> <i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i> <u>NO aplica al caso</u>			es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso. <i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía.</i> <i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i> <u>No aplica al caso</u>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	<i>[Justifique costo]</i> i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.

Aplicación de tratamientos secundarios para disminuir materia orgánica mediante método de aireación de piscina de aguas, sistemas desinfección, sistema de filtración Medidas específicas para disminuir carga orgánica de la descarga	60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	A la espera de presupuesto		Medidas específicas para disminuir carga orgánica de la descarga
Aplicación de tratamientos secundarios para disminuir materia orgánica mediante sistemas de desinfección de piscina. Medidas específicas para disminuir carga orgánica de la descarga	60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$3.000		Medidas específicas para disminuir carga orgánica de la descarga <i>Costos asociados a la compra de insumos químicos para controlar los parámetros cuestionados</i>
Realizar un análisis y reporte comparativo entre la línea de base de monitoreo del estero en contraste con Mediciones aguas arriba y aguas abajo del mismo y con el punto de descarga del sistema de tratamiento de RLles de la Viña.	60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$500	En el reporte único final se acompañará el resultado del análisis comparativo indicado.	El análisis será encargado a un laboratorio acreditado como entidad técnica de fiscalización.

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo, establecido en la Resolución Exenta SISS N° 592, de 9 de marzo de 2010, en los períodos que a continuación de indican y que se detallan en la tabla N° 1.4 del Anexo 1 de la Res. Ex N°1/ROL F-074-2023: a) Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; b) Enero y abril de 2022.

Tabla N° 1.4 en la siguiente imagen.

Tabla N° 1.4. Registro de volumen de descarga (vdd) con superación

Periodo informado	Punto de descarga	Límite exigido (m³/día)	Valor reportado (m³/día)
9-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	15.73
10-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	15.80
10-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	15.73
11-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	21.60
11-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	29.30
12-2021	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	9.50
1-2022	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	12.96
4-2022	PUNTO 1 ESTERO LO CAMPO	4,5	22.46

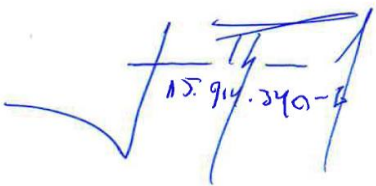
EFFECTOS NEGATIVOS				
<i>“Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que las superaciones de parámetros en los periodos de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021; y superaciones de caudal en los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero y abril de 2022, pudieron afectar la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, pudiendo alterar en forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.”</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	La superación de los caudales se trató de hechos de carácter puntual y en los análisis de meses anteriores y posteriores a los objetados se evidencian los cumplimientos de los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$300	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El costo se asocia a las horas hombre requeridas para la elaboración y ejecución del protocolo de implementación del programa.

Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$400	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<i>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la respectiva información.</i> <i>La capacitación será realizada por una consultora ambiental externa y los costos se asocian a los honorarios de esta</i>
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$3.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	<i>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución del RIL. Las fases de esta operación se describen a continuación:</i> <i>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas.</i>
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i>

Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal. <i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía.</i> <i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i> <u>No aplica</u>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i>
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso. <i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía.</i> <i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i> <u>No aplica</u>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	<i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	<i>[Justifique costo]</i> i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo

				para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
Realización de autocontroles en conformidad a la frecuencia y exigencia establecidas en la RCA y en la Resolución SISS N° 592/2010.	Dentro de los primeros 30 días corridos desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$400	Mediante comprobante de la carga de los reportes en plataforma RETC	
Realizar un análisis y reporte comparativo entre la línea de base de monitoreo del estero en contraste con Mediciones aguas arribas y aguas abajo del mismo y con el punto de descarga del sistema de tratamiento de Riles de la Viña.	60 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$500	En el reporte único final se acompañará el resultado del análisis comparativo indicado.	El análisis será encargado a un laboratorio acreditado como entidad técnica de fiscalización.

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*



JUAN PABLO
GUZMAN
SAID

Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
GUZMAN SAID
Fecha: 2023.12.29
21:08:20 -03'00'

JUAN PABLO GUZMAN SAID
15.914.340-6

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

PODER ESPECIAL



VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.

A

FRANETOVIC GUZMÁN, CRISTIÁN

Y

OTROS

En San Felipe, a **11** de diciembre del año dos mil veintitrés, comparece don **MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL**, suizo, soltero, empresario, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones trescientos cuatro mil sesenta y tres guión cero, en representación de **VIÑA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta guión dos, (en adelante la "**Mandante**"), ambos domiciliados en calle O'Higgins s/n, Comuna de Panquehue, San Felipe, Región de Valparaíso, quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y ante el Notario Público que suscribe, viene en designar como apoderados a la Sra. **ANDREA ABASCAL MARÍN**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y uno guion cero; a don **CRISTIÁN ANDRÉS FRANETOVIC GUZMÁN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil ciento setenta y siete guion dos; a don **PABLO NOGUEIRA MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos veinte mil novecientos veintiocho guion seis; a don **JUAN PABLO GUZMAN SAID**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta guion seis, a don **ANDRES EDGARDO SEPULVEDA MATTEO**, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos veintiséis ciento setenta y nueve



guion cuatro, chileno, soltero, abogado, y a don **RONALD ROBERT SANTIZ**, cédula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos guion cinco, chileno, casado, egresado de derecho (en adelante, los “**Mandatarios**”), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a fin de que actuando conjunta o separadamente, de manera indistinta, representen a la Mandante ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo que diga relación con la realización de actuaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-074-2023, iniciado mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-074-2023 de fecha 23 de noviembre de dos mil veintitrés. Ello, específicamente, pero no limitado a lo que se refiere a la realización de presentaciones orales y escritas, comparecencia a audiencias, peticiones, recursos, notificaciones, obtención de antecedentes y copias de documentos, comparecencia y tramitación, entendiéndose que los Mandatarios poseen todas las facultades necesarias para la representación de la Mandante en el mencionado procedimiento. La personería de don **MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL**, para actuar en representación de **VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.** consta en escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash.





MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL



pp. VIÑA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON MAURO LUIGI VON SIEBENTHAL, C.I EXT No 23.304.063-0 EN REPRESENTACION DE VIÑA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD S.A., RUT No 77.156.180-2. SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2023



CÉDULA DE IDENTIDAD
EXTRANJERO

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VON SIEBENTHAL

NOMBRES
MAURO LUIGI

NACIONALIDAD
CHILE

FECHA DE NACIMIENTO
08 JUL 1958

FECHA DE EMISIÓN
26 FEB 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
23 FEB 2027

PRIMA DEL TITULAR

Mauro von Siebenthal



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO.

SANTIAGO 11 DIC 2023





1 **REPERTORIO N° 7.299-2011.-**

2 ot. 502.791.-

rof/ema

siebenthal.act

3 cps.

4

5

6 **ACTA**

7

8

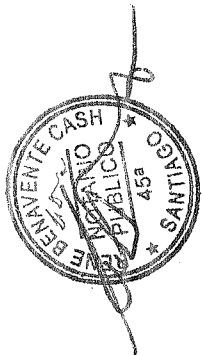
9 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

10

11

12

13 **VIÑA von SIEBENTHAL S.A.**



14

15

16

17

18 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a **ocho de Marzo del año dos mil**

19 **once**, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular

20 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad,

21 calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,

22 comparece: doña **DANIELA ALEJANDRA BUSCAGLIA LLANOS**, chilena,

23 soltera, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones

24 novecientos veinticinco mil ciento dos guión tres, domiciliada en esta ciudad,

25 Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de

26 Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes

27 indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura

28 pública el **ACTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la

29 sociedad **VIÑA von SIEBENTHAL S.A.**, celebrada el dieciséis de Febrero de

30 dos mil once, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA**

DE DIRECTORIO VIÑA von SIEBENTHAL S.A. En Santiago, a dieciséis de febrero de dos mil once, a las doce horas un minuto, en las oficinas de Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso número ocho, Torre Costanera, comuna de Las Condes, se lleva a cabo una sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad "Viña von Siebenthal S.A", con la asistencia de los directores señores **Mauro Luigi von Siebenthal**, también Gerente General de la Sociedad, **Matteo Carlo Alberto von Siebenthal** y el director señor **Octavio Bofill Genzsch**. Preside la reunión especialmente designado al efecto don Matteo Carlo Alberto von Siebenthal y actúa como secretario ad hoc del Directorio de la Sociedad su Gerente General don Mauro Luigi von Siebenthal. **UNO. QUORUM PARA SESIONAR** El Presidente deja constancia que, encontrándose presentes los tres Directores, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad con los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión. **DOS. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR** Se procedió a dar lectura al acta de la sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones y por la unanimidad de los Directores presentes. **TRES. DESIGNACIÓN DE CARGOS** En cumplimiento de los estatutos sociales, corresponde elegir a quien desempeñará el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad y al Secretario de la misma. **Acuerdo:** La unanimidad de los directores presentes, con la sola excepción del favorecido para el cargo, acuerda designar Presidente del Directorio a don **Matteo Carlo Alberto von Siebenthal**, quien agradece su designación, y de inmediato pasa a presidir la sesión. De igual forma, los directores presentes, con la sola excepción del favorecido para el cargo, acuerda designar Secretario del Directorio a don **Mauro Luigi von Siebenthal**, quien agradece su designación, y de inmediato pasa a asumir sus funciones. **CUATRO. RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL** El Presidente, informa a los señores Directores que corresponde al Directorio ratificar en su cargo al Gerente General de la Sociedad, **Mauro Luigi von Siebenthal**, quien oficiará también como secretario de la misma de acuerdo a lo expuesto

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



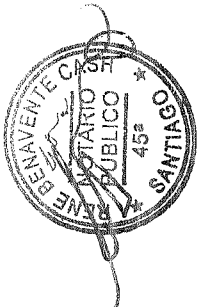
precedentemente. **Acuerdo:** La totalidad del directorio aprueba la ratificación de don **Mauro Luigi von Siebenthal** como Gerente General de la Sociedad, quien presente en la sala agradece su designación, pasando a ocupar de inmediato el cargo. **CINCO. PODERES.- CINCO.UNO. OTORGAMIENTO DE PODERES AL GERENTE GENERAL.-** El Presidente expone a los Directores asistentes la conveniencia de delegar parte de las atribuciones del Directorio en el Gerente General, a fin de facilitar la administración de la Sociedad y hacer más fluida la gestión de los negocios sociales. **Acuerdo:** Tras un breve intercambio de ideas sobre el particular, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, conferir los siguientes poderes al Gerente General de la Sociedad, don **Mauro Luigi von Siebenthal**, quien, actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social, tendrá las facultades propias de un factor de comercio y las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones del Gerente General de la sociedad comprenden, entre otras, las siguientes: **a) BIENES RAICES:** comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar, y ceder a cualquier título bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b) CREDITOS:** contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea

1 mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la
2 firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin
3 límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos,
4 intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar
5 prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores
6 mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de
7 cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de
8 los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar
9 todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la
10 sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas
11 legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones;
12 retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias
13 de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales;
14 contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u
15 otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar,
16 girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de
17 cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y
18 demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. c)

19 **FACULTADES EN RELACION A SOCIEDADES:** formar nuevas sociedades,
20 civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones,
21 cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso
22 asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir
23 derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las
24 más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea
25 parte o tenga interés. d) **CUENTAS CORRIENTES:** abrir, cerrar, contratar,
26 administrar cuentas corrientes, bancarias y comerciales, de depósito y de
27 crédito, con los bancos u otras instituciones de crédito, en Chile o en el
28 extranjero; girar y sobregirar en éstas, sin límites de ninguna especie;
29 imponerse, aceptar e impugnar saldos, adquirir y retirar talonarios de
30 cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar avisos de no pago de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cheques y retirar y revocar tales avisos; ejecutar y celebrar toda clase de
2 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones
3 mercantiles y, en especial, tomar, suscribir, aceptar, reacceptar, descontar,
4 prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o en garantía,
5 revalidar, cancelar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
6 certificados de depósitos y demás efectos negociables de comercio; contratar
7 boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de seguridad o de
8 otra especie, depositar y retirar de éstas toda clase de bienes y valores
9 mobiliarios. e) **ADMINISTRACION DEL PERSONAL:** designar, contratar,
10 tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus
11 remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. f)
12 **ADMINISTRACION COMERCIAL:** comprar, vender, permutar, prometer
13 comprar, vender o permutar, ceder, y, en general, enajenar y adquirir a
14 cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra,
15 subarrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes
16 muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios, equipos o cualesquiera otros
17 artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o
18 no para la conducción de los negocios de la sociedad; comprar toda clase de
19 establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre
20 productos, materias primas y propiedad intelectual; extender, suscribir y
21 reconocer cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a
22 dichos contratos; convenir las condiciones de pago de los bienes o artículos
23 comprados o vendidos; otorgar quitas o esperas; abrir cuentas corrientes
24 respecto de terceros, obtener que éstos firmen letras, documentos o cualquier
25 otro reconocimiento de deuda; recibir bienes en prenda de cualquiera especie;
26 aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías, reales y/o
27 personales; renunciar derechos o acciones, de nulidad, rescisorias,
28 resolutorias o, en general, de cualquiera otra índole; celebrar contratos de
29 comodato, de depósito, sea necesario o voluntario, y de secuestro; ceder
30 créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir,

1 resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro
2 modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al
3 comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos,
4 accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y
5 cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la
6 explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país;
7 tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales
8 que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y
9 condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos
10 que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección
11 cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de
12 naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía
13 telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y
14 abrir toda la correspondencia, incluyendo la correspondencia certificada, giros
15 postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a
16 cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales;
17 presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio
18 público, sea estatal, municipal o de cualquiera otra clase, acompañando a
19 aquéllas las especificaciones, condiciones, precios y depósitos que se
20 requieran, pudiendo suscribir contratos con amplias facultades para realizar
21 todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir
22 o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o
23 mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar
24 y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana,
25 firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas
26 transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades
27 superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para
28 la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con
29 respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a
30 cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y

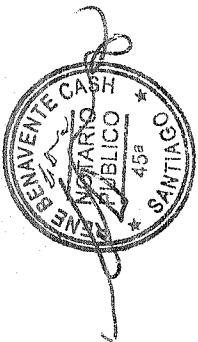
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de
2 comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección
3 de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros
4 marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados
5 de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos
6 necesarios para la obtención de estos seguros. **g) REPRESENTACIÓN**
7 **SOCIAL:** representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades,
8 comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados
9 de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque
10 no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas,
11 comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme
12 a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los
13 derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad
14 ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y
15 gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de
16 Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar
17 toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en
18 otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas
19 civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de
20 cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y
21 voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las
22 leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de
23 las sociedades anónimas. **h) CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS:** Discutir,
24 acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales,
25 colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades,
26 asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos,
27 desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de
28 servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de
29 construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el
30 funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales,

patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. i) **COBRANZAS**: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad



celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos.

j) MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION DE PODER: demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades.

CINCO.DOS PODER ESPECIAL.- El presidente expone a los Directores asistentes la conveniencia de conferir poder especial a doña Claudia Otarola Rodríguez a fin de facilitar la gestión de diversos trámites ante autoridades administrativas y hacer más fluida la gestión de los negocios sociales.

Acuerdo: Tras un breve intercambio de ideas sobre el particular, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, conferir a doña Claudia Otarola Rodríguez poder especial para que, en representación de la sociedad, actúe ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales,

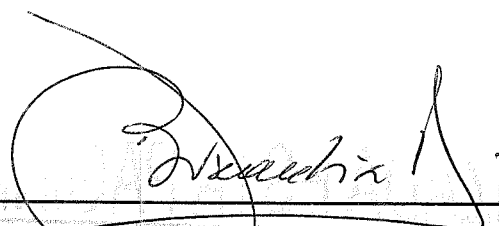
Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas, especialmente queda facultada para, actuando ante el Servicio de Impuestos Internos, comparecer, efectuar y tramitar todas aquellas diligencias, solicitudes, presentaciones y retiros de rigor que correspondan ante dicha institución respecto de los trámites de iniciación de actividades, obtención de rol único tributario, clave de internet y timbraje de documentos, contando para ello con todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato. **SEIS. PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**- El Presidente expone que de acuerdo con el artículo cuarenta y dos del Reglamento de sociedades anónimas, es obligación del directorio designar a una o más personas que, individualmente y en ausencia del Gerente General, puedan representar a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **Acuerdo:** El directorio acuerda por unanimidad que en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don **Octavio Bofill Genzsch** representará válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que a ésta se le practiquen. **SIETE. ACUERDOS, TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** Se acuerda dejar constancia que el Acta de la presente sesión de Directorio se entenderá aprobada desde que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas. Para el evento de hacerse necesario reducir el todo o parte del acta de la presente sesión a escritura pública se deja facultados a los abogados doña Daniela Buscaglia Llanos o don Felipe Allende Destuet, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes. Hay firmas de **Mauro Luigi von Siebenthal, Octavio Bofill Genzsch y Matteo Carlo Alberto von Siebenthal.**” Conforme con el acta de la sesión ya citada

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



que rola en el libro de actas respectivo. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.

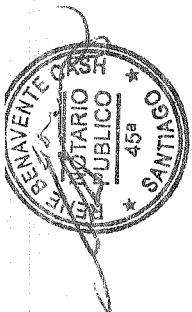
DOY FE.-


DANIELA ALEJANDRA BUSCAGLIA LLANOS



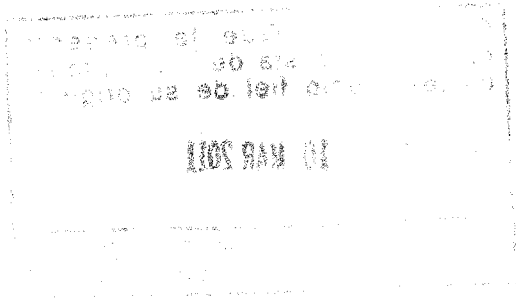
CERTIFICO: Que la presente copia que consta de....6....fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, 10 MAR 2011

RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º



R 7.299-2011
08 03 2011

1
2
3
4
5
6 INUTILIZADA ESTA PAGINA
7



INFORMACIÓN REQUERIDA

RES. N°1/ROL F-074-2023

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VIÑA VON SIEBENTHAL S.A.

1) DESCRIPCIÓN SINTÁCTICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE LA VIÑA VON SIEBENTHAL

El sistema de Residuos Industriales Líquidos (en adelante “RIles”) de la Viña Von Siebenthal se estructura en base a los siguientes hitos:

a.- Etapa de captación: emplazada en la zona de bodegas, estructurándose mediante canales de captación fabricados en concreto y con rejillas metálicas de carácter removibles ubicados entre los pasillos y estanques de las bodegas de la viña.

b.- Etapa de decantación: la zona de decantación consta de una cámara decantadora, cámara neutralizadora y un pozo de bombeo, los cuales se encuentran instalados en una misma estructura de concreto emplazado en el exterior de la bodega. Dicha obra funciona en base a una bomba que hace posible el flujo de los líquidos industriales por medio de un tubo subterráneo de material de pvc sanitario hacia una piscina de concreto, la cual se encuentra elevada del suelo a un metro que en su interior se encuentra compuesta de piedras y arena conformando el lecho de contacto de la zona de decantación.

c. Etapa de sedimentación y evacuación: Los Residuos Industriales provenientes del pozo de bombeo son depositados en una estructura de concreto con forma de piscina ubicada bajo el nivel del suelo, la cual se alimenta de forma gravitacional del flujo de líquidos provenientes del lecho de contacto antes descrito; misma forma en la que se evacúa su contenido a través de un tubo de pvc sanitario subterráneo empotrado en la parte final de la estructura en donde se encontramos un embalse. Este tubo subterráneo se dirige hasta el punto de descarga.

d. Etapa de muestreo: corresponde a una construcción de concreto ubicada bajo el nivel del suelo con un canal en su base, el cual da acceso al Residuo Industrial tratado, con una estructura de aforo fija.

e- Etapa de descarga: Finalmente el punto de descarga se produce en una estructura de concreto a modo de obra de arte que conecta el tubo que trae los Residuos Industriales tratados con el agua del Canal, que en todo el trayecto por el interior del inmueble de la Viña es subterráneo, para luego convertirse en un canal de desagüe hasta llegar al Estero Ocampo.

2) MAPA O CROQUIS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES.

La información solicitada se encuentra al final de este documento identificado bajo el Anexo nº 1.

3) TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES.

La planta de tratamientos de Residuos Líquidos de Viña Von Siebenthal se encuentra en funcionamiento hace aproximadamente 22 años.

4) FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.

Respecto a la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamientos de Viña Von Siebenthal, esto relativo.

Por lo general, los Riles generados son insignificantes. Existen también semanas de trabajo con la limpieza de los estanques (1 o 2 veces al año), en estos casos llegan a la piscina de sedimentación 2000 o 3000 litros al día por un máximo de 30.000 litros en un mes.

Por otro lado, existen semanas de limpieza de las barricas (2 o 3 veces al año por dos semanas), se trata en concreto de 40 barricas diarias, y cada una de ella necesita máximo de 10 litros de agua potable. En total 2.000 litros por semana.

Dicho lo anterior, es razonable decir que la planta de tratamiento funciona menos del 20% al año (10 semana de manera no continuada y en fechas siempre diferentes).

5) INFORMAR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTOS QUE SE HAYAN REALIZADO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN EL ÚLTIMO AÑO, ACOMPAÑADO REGISTROS.

Se reparó y realizó manutención a bomba sumergible que impulsa los riles desde cámara decantadora hacia la piscina de filtración, y se actualizo tablero eléctrico con el fin de que siguiese el buen funcionamiento de la bomba antes mencionada.

Bajo el anexo n° 2 se acompaña factura por Reparación Bomba Reparación más mano de obra y Repuestos, y bajo el anexo n° 3 factura por mantención de tablero.

6) INDICAR, EN EL CASO QUE SE HAYA REALIZADO, LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS ORIENTADAS AL RETORNO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, CON UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CRONOLÓGICA DE LO EJECUTADO, UNA EXPLICACIÓN TÉCNICA DE SU EFICACIA Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL MISMO.

Se contrata los servicios de laboratorio certificado como EFTA para que se encargue del muestreo y análisis de las aguas evacuadas de la planta de tratamiento durante los meses que se realicen descargas.

7) ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O BALANCE TRIBUTARIO DEL ÚLTIMO AÑO. DE CONTAR CON ESTOS INSTRUMENTOS CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO CALENDARIO.

Bajo el anexo N° 4 se acompaña al presente formulario 22 correspondiente a declaración de impuesto a la renta del año tributario 2023 realizada por Viña Von Siebenthal.

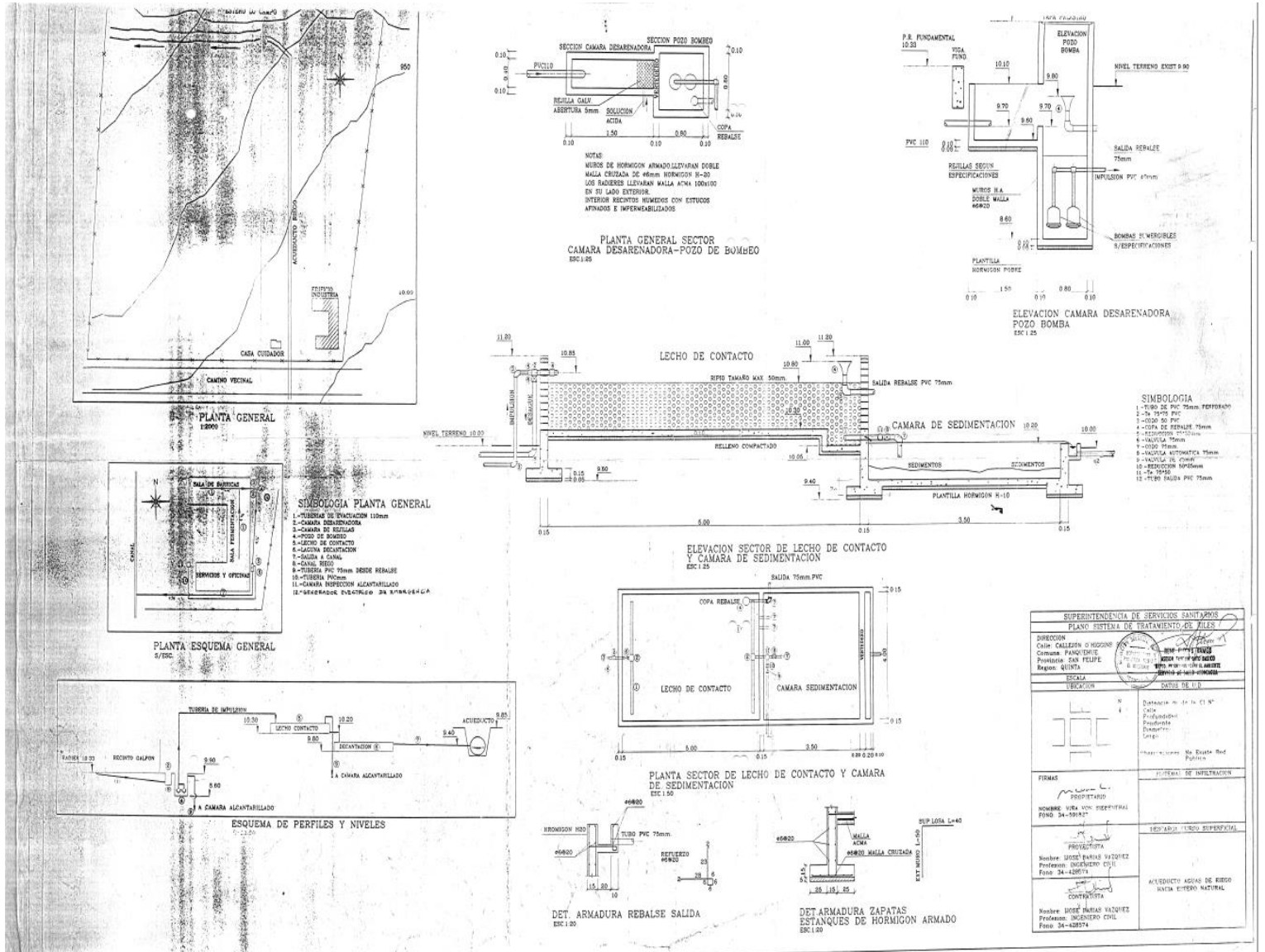
JUAN PABLO
GUZMAN SAID

Firmado digitalmente por
JUAN PABLO GUZMAN SAID
Fecha: 2023.12.29 20:48:23
-03'00'

JUAN PABLO GUZMAN SAID

ANEXO 1

MAPA O CROQUIS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES.



ANEXO N° 2

GABRIEL JESUS REYES RUBIO

ELECTROMECHANICA, REPARACIONES ELECTRICAS-CONTROL DE
CALLE LARGA 2155
CALLE LARGA - CALLE LARGA

R.U.T.: 10.664.510-8

FACTURA ELECTRONICA

N° 161

04 de marzo de 2023

Señor:	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA	Ciudad:	PANQUEHUE
Giro:	ELABORACION DE VINOS	Comuna:	PANQUEHUE
R.U.T.:	77.156.180-2	Forma de	CRÉDITO
Dirección:	O'HIGGINS S/N PARC.VINA ERRAZURIZ	Fecha Venc:	

Nro.	Código	Descripción	Dcto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1	0	Reparación Bomba Reparación más mano de obra y Repuestos	0,00	1,00	226.600	226.600

SON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .--



Timbre Electronico S.11
Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos :	0	Neto :	226.600
Retenciones	0	Exento :	0
Descuento :	0	19% I.V.A. :	43.054
Recargo :	0		

Monto Total: 269.654

Observación:

Nombre : _____ R.U.T. : _____
Recinto : _____ Fecha : _____ Firma : _____

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".

ANEXO N° 3

GABRIEL JESUS REYES RUBIO

ELECTROMECHANICA, REPARACIONES ELECTRICAS-CONTROL DE
CALLE LARGA 2155
CALLE LARGA - CALLE LARGA

R.U.T.: 10.664.510-8

FACTURA ELECTRONICA

N° 169

03 de noviembre de 2023

Señor:	VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD ANONIMA	Ciudad:	PANQUEHUE
Giro:	ELABORACION DE VINOS	Comuna:	PANQUEHUE
R.U.T.:	77.156.180-2	Forma de	CRÉDITO
Dirección:	O'HIGGINS S/N PARC.VINA ERRAZURIZ	Fecha Venc:	

Nro. Código	Descripción	Dcto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1 0	mantención eléctrica	0,00	1,00	260.200	260.200

SON TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO .--



Timbre Electrónico S.11

Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos :	0	Neto :	260.200
Retenciones	0	Exento :	0
Descuento :	0	19% I.V.A. :	49.438
Recargo :	0		

Monto Total: 309.638

Observación:

Nombre : _____ R.U.T. : _____
Recinto : _____ Fecha : _____ Firma : _____

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".

ANEXO N° 4

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2023 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 342658823

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
77156180-2		VINA VON SIEBENTHAL SOCIEDAD					
06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna		
O'HIGGINS S/N		342515409		SAN FELIPE			
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante		
ELABORACION DE VINOS		110200		233040630			
55	Correo Electrónico						
SABAJCONSULTORES@GMAIL.COM							

